

BASES POR LAS QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA COPRODUCCIÓN FINANCIERA DE OBRAS AUDIOVISUALES CINEMATográfICAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD PÚBLICA CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. EN EL EJERCICIO 2009.

(ref. CINE)

CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. es una entidad constituida por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias con la finalidad de gestionar, promocionar y difundir actividades culturales, así como formar y fomentar la producción en materia cultural.

En este contexto, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., se ha marcado como uno de sus principales objetivos culturales la promoción del cine y de la industria audiovisual en general, como un medio para desarrollar los valores culturales de Canarias, además de contribuir al desarrollo económico, a la creación de empleo, al desarrollo de un tejido industrial audiovisual en Canarias y al uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

Con el propósito de favorecer la oferta de productos audiovisuales en las mejores condiciones de producción y distribución, aspirando a consolidar y estabilizar profesional y empresarialmente el sector audiovisual en el Archipiélago Canario, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. desea establecer un plan de financiación para el desarrollo del sector audiovisual.

Artículo 1: OBJETO.

El presente procedimiento tiene por objeto establecer el marco de financiación concertado, mediante contrato de coproducción financiera, para el desarrollo y la producción de obras cinematográficas de interés para Canarias.

La participación de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. en la obra financiada se llevará a cabo en calidad de coproductor financiero.

Así, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. aportaría a la producción únicamente medios económicos y, como contraprestación por dicha aportación, adquiriría el derecho a participar de los beneficios de la explotación de la producción en el porcentaje que se acuerde en el contrato correspondiente y que será proporcional a su aportación respecto al presupuesto total, estableciéndose un mínimo del 4%.

Los posibles beneficios obtenidos por medio de esta participación, una vez amortizada la inversión, serán reinvertidos en actuaciones de formación y promoción del sector audiovisual canario.

Artículo 2: MODALIDADES

Para la obtención de la financiación, se establecen las siguientes modalidades:

MODALIDAD 1: PRODUCCIÓN

- La producción de obras audiovisuales destinadas a su exhibición en salas cinematográficas.
- Los largometrajes pueden ser de ficción, animación o documentales.

MODALIDAD 2: DESARROLLO

- El desarrollo de obras audiovisuales destinadas a su exhibición en salas cinematográficas.
- Los proyectos de largometraje pueden ser de ficción, animación o documentales.

A los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se considera:

- “Largometraje cinematográfico”: Toda obra audiovisual, que tenga una duración igual o superior a sesenta minutos, así como la que, con una duración superior a cuarenta y cinco minutos sea producida en soporte de formato 70mm, con un mínimo de 8 perforaciones por imagen, fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y postproducción y que esté destinada, en primer término, a su explotación comercial en salas de cine.

- “Desarrollo”: aquellos trabajos que se realizan antes de la fase de producción propiamente dicha y que son necesarios para la misma, tales como firma del contrato con el autor/a o autores/as de la obra literaria original en la que se pretende basar el guión; firma del contrato con el autor/a o autores/as del guión; trabajos destinados a confeccionar el diseño de la producción; reescrituras de guión, documentación para contenidos; elaboración del ‘storyboard’; diseño de personajes (en animación); trabajos de documentación y localización de los lugares de rodaje; elaboración del plan de financiación, de los planes de marketing y/o de distribución; o casting inicial. Estas actuaciones deberán ir dirigidas a la producción de un largometraje cinematográfico.

La financiación de un proyecto en la fase de desarrollo no llevará consigo el derecho a obtener financiación para la producción del proyecto correspondiente.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los siguientes proyectos:

- a) Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- b) Las que hubieran obtenido la calificación de «película X».
- c) Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito.
- d) Las financiadas íntegramente por administraciones públicas.

Artículo 3: APORTACIÓN DE CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.

El presupuesto total de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. destinado a esta iniciativa es de 900.000 euros con cargo a la Aportación Dineraria otorgada por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a Canarias Cultura en Red para los años 2009-2010.

Atendiendo a la calidad e interés de los proyectos presentados, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. podrá no invertir la totalidad de la dotación destinada a esta iniciativa, lo que incluye la posibilidad de no invertir en alguna o en todas las modalidades descritas, si la comisión asesora estima que no hay proyectos que alcancen los mínimos establecidos.

CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. decidirá la aportación que realice a cada proyecto seleccionado de acuerdo con los siguientes principios:

- Se establece una aportación máxima por proyecto, dependiendo de la modalidad a la que pertenezca:

MODALIDAD 1: PRODUCCIÓN

- 250.000 € por largometraje cinematográfico de ficción
- 300.000 € por largometraje cinematográfico de animación
- 150.000 € por documental cinematográfico.

En todo caso, la aportación no podrá exceder del 12% del coste de producción presupuestado para la película, excepto en documentales y animación que podrá llegar al 20% del coste del presupuesto de producción.

MODALIDAD 2: DESARROLLO

- 60.000 € por proyecto de largometraje cinematográfico de ficción;
- 80.000 € por proyecto de largometraje cinematográfico de animación
- 40.000 € por proyecto de documental cinematográfico.

En todo caso, la aportación no podrá exceder el 50% del coste del presupuesto de desarrollo.

Inicialmente, la cobertura económica destinada a cada una de las modalidades será de:

Modalidad 1	700.000 euros
Modalidad 2	200.000 euros

Pero atendiendo a la calidad e interés de los proyectos presentados, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., si así lo estima la comisión asesora, podrá no invertir la totalidad o parte de la dotación asignada a una modalidad, que sería destinada a la otra siempre que no se cumpliera el mismo caso.

Artículo 4: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

4.1 Podrán concurrir a esta convocatoria las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas privadas de producción cinematográfica o audiovisual, domiciliadas en un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, legalmente constituidas, con al menos, un establecimiento permanente abierto en Canarias, y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se hallen inscritas en el Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura o en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias.

b) Que tengan la consideración de productor independiente en los términos que vienen definidos en el artículo 4, letra n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Se entiende que una persona opera mediante establecimiento permanente en Canarias, cuando por cualquier título disponga en el mismo, de forma continuada o habitual, de instalaciones o lugares de trabajo de cualquier índole, adscritos a la empresa en los que realice toda o parte de su actividad, o actúe en él por medio de un agente autorizado para contratar, en nombre y por cuenta del no residente, que ejerza con habitualidad dichos poderes.

En particular, a los efectos de la presente convocatoria, se entiende que constituyen establecimientos permanentes: las sedes de dirección, las sucursales, las oficinas u otros establecimientos, y las obras de instalación o montaje cuya duración exceda de 12 meses.

No podrán participar en el presente procedimiento las personas físicas o jurídicas que por culpa, negligencia o morosidad, no atribuibles a CANARIAS CULTURA EN RED, tengan pendiente justificar ante CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. el cumplimiento de obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, o que, habiendo cobrado cantidades de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. en virtud de proyectos presentados en procedimientos anteriores por culpa, negligencia o morosidad, no hayan procedido aún a justificar definitivamente su ejecución, o que, se encuentren en fase de prórroga con más de un proyecto, seleccionados en cualquiera de los procedimientos públicos convocados por esta entidad en los tres últimos años.

4.2 No podrán presentarse aquellos proyectos que ya hayan recibido financiación por parte de CANARIAS CULTURA EN RED S.A. para la misma modalidad a que presentan.

Artículo 5: PRESENTACION DE SOLICITUDES

- 1) Las solicitudes podrán presentarse hasta el día **3 de julio de 2009** a las 14:00 horas.
- 2) Las presentes bases estarán a disposición de los solicitantes en las oficinas de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., sitas en la Avenida de Canarias, 8 (Edif. Tucán trasera), en Las Palmas de Gran Canaria y en Villalba Hervás nº 4, bajo en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14, así como en la página web www.gobiernodecanarias.org/cultura

- 3) Las solicitudes se presentarán para su registro en las oficinas de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., en las direcciones que se indican en el punto anterior. Los proyectos podrán ser presentados también, dentro del plazo y hora límite estipulados, mediante correo certificado o mensajería dirigido a cualquiera de las sedes de Canarias Cultura en Red, debiendo enviarse por fax, el mismo día, al número 928.27.60.42 en Las Palmas y al número de fax 922.24.24.19 en Tenerife, el correspondiente resguardo acreditativo del envío.

Aún cuando se haya justificado debidamente la imposición del envío en plazo y hora, **no se admitirá ningún proyecto que llegue a la sede de Canarias Cultura en Red, S.A. transcurridos diez días naturales desde la fecha de cierre del plazo de presentación de las solicitudes.**

- 4) Las solicitudes deben ser cumplimentadas conforme a las presentes bases. Si la solicitud no reuniera los requisitos señalados, siempre y cuando se hubiese presentado dentro de plazo toda la documentación solicitada, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Caso de no subsanar en plazo la solicitud, se tendrá por no presentada.
- 5) Toda la correspondencia o documentos enviados deben estar escritos en castellano, o acompañados con su respectiva traducción.
- 6) Se admitirán un máximo de dos solicitudes por solicitante y modalidad.

Artículo 6: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Cada solicitante deberá presentar:

- Dos (2) ejemplares encuadernados, en formato DIN A4 o inferior, con las páginas numeradas, escritas a una sola cara.
- Cinco (5) copias en soporte digital con un único archivo PDF cada una.

Cada uno de los ejemplares presentados (papel y digital), deberán contener exactamente la misma documentación relativa al proyecto que a continuación se describe y en este mismo orden:

DOCUMENTACIÓN MODALIDAD 1: PRODUCCIÓN:

- 1- Índice. **(ANEXO Ia)** El archivo informático puede descargarse de la página web www.gobiernodecanarias.org/cultura.
- 2- Formulario de Solicitud **(ANEXO II)**. El archivo informático puede descargarse de la página web www.gobiernodecanarias.org/cultura.
- 3- Certificado de hallarse inscritas en el Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura o en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias.

- 4- Documento expedido por el productor en el que certifique cumple con los requisitos de productor independiente en los términos que vienen definidos en el artículo 4, letra n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.
- 5- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del adjudicatario otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con el sector público, establecidas en el artículo 49.1 L.C.S.P. (Ley 30/2007 de 30 de Octubre).
- 6- Declaración responsable de la empresa solicitante de disponer de establecimiento permanente en Canarias, en los términos establecidos en el Artículo 4.
- 7- Documento expedido por el productor en el cual asevere, bajo su responsabilidad, que no se dan ninguno de los supuestos de exclusión previstos en el art. 2 de las bases.
- 8- Información del proyecto (**ANEXO III**). El archivo informático puede descargarse de la página web www.gobiernodecanarias.org/cultura.
- 9- Documentación acreditativa de que el proyecto es obra original y/o poseer los derechos de explotación del guión, obra literaria u opción de compra de tales derechos.
- 10- En el caso de coproducciones, declaración firmada por todos los coproductores en la que nombra al solicitante su representante ante CANARIAS CULTURA EN RED SA y copia compulsada de los contratos de coproducción.
- 11- Historial de la empresa solicitante y de todos los coproductores (**ANEXO IV**). El archivo informático puede descargarse de la página web www.gobiernodecanarias.org/cultura.
- 12- Currículum del/la director/a y del/la guionista, mencionando los proyectos en los que han participado en los últimos cinco años. Se valorarán DVD con trabajos anteriores (**5 copias, de no ser así, no se enviarán a la comisión**).
- 13- Casting tentativo y currículum vitae de los/as actores/actrices principales (protagonistas y secundarios) incluidos en él; en caso de documental, los personajes que intervendrán y, en el caso de proyectos de animación, los/as actores/actrices de doblaje.
- 14- Declaración de intenciones o memoria explicativa del proyecto.
- 15- Sinopsis (en un máximo de 2 páginas) y guión literario o escaleta en caso de documentales. Para las producciones de animación, además incluir muestra del 'story board'.
- 16- Tratamiento de dirección.
- 17- Plan de producción (incluyendo las localizaciones).
- 18- Presupuesto completo detallado, según modelo oficial, que en el caso de ficción y documental, puede descargarse en:
http://www.mcu.es/cine/SC/procedimientosAdministrativos/Presupuesto_Coste.xls

y para proyectos de animación, puede descargarse del siguiente enlace:

<http://www.mcu.es/cine/SC/procedimientosAdministrativos/ReconocimientoCostesAnimacion.pdf>).

19- Plan de financiación y calendario de inversiones. **(Dentro de la previsión de los ingresos se ha de incluir las aportaciones públicas que estén concedidas de una manera definitiva y las solicitudes de ayudas o contribuciones de cualquier tipo dirigidas a administraciones o empresas con participación pública, indicando el importe solicitado y el estado de tramitación en el que se encuentra cada expediente, además de los contratos con televisiones o inversores privados indicados. Es necesario acreditar documentalmente el plan de financiación).**

20- Plan de comercialización.

21- Plan de distribución. **(Incluyendo, si los hubiera, los contratos con Distribuidoras, Agentes de ventas,..)**

22- Plan de amortización

DOCUMENTACIÓN MODALIDAD 2: DESARROLLO:

1- Índice. **(ANEXO Ib)**. El archivo informático puede descargarse de la página web www.gobiernodecanarias.org/cultura.

2- Formulario de Solicitud **(ANEXO II)**. El archivo informático puede descargarse de la página web www.gobiernodecanarias.org/cultura.

3- Certificado de hallarse inscritas en el Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura o en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias.

4- Documento expedido por el productor en el que certifique cumple con los requisitos de productor independiente en los términos que vienen definidos en el artículo 4, letra n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

5- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del adjudicatario otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con el sector público, establecidas en el artículo 49.1 L.C.S.P. (Ley 30/2007 de 30 de Octubre).

6- Declaración responsable por parte de la empresa solicitante de disponer de establecimiento permanente en Canarias en los términos establecidos en el Artículo 4.

7- Documento expedido por el autor y el productor en el cual asevere, bajo su responsabilidad, que el proyecto aún no ha sido desarrollado, y que no se dan ninguno de los supuestos de exclusión previstos en el art. 2 de las bases.

8- Información del proyecto **(ANEXO III)**. El archivo informático puede descargarse de la página web www.gobiernodecanarias.org/cultura.

9- Documentación acreditativa de que el proyecto es obra original y/o poseer los derechos de explotación del guión, obra literaria u opción de compra de tales derechos.

10- En el caso de coproducciones, declaración firmada por todos los coproductores en la que nombra al solicitante su representante ante CANARIAS CULTURA EN RED SA y copia compulsada de los contratos de coproducción.

11- Historial de la empresa solicitante y de todos los coproductores (**ANEXO IV**). El archivo informático puede descargarse de la página web www.gobiernodecanarias.org/cultura.

12- Currículum del/la director/a y del/la guionista, mencionando los proyectos en los que han participado en los últimos cinco años. Se valorarán DVD con trabajos anteriores (**5 copias, de no ser así, no se enviarán a la comisión**).

13- Aceptación por escrito del/la director/a propuesto/a en el proyecto.

14- Aceptación por escrito de los miembros del equipo técnico y artístico que se mencionen en el proyecto (excepto reparto actoral tentativo, que ha de ser especificado).

15- Declaración de intenciones o memoria explicativa del proyecto, en el que se indique un estimado del coste de producción del proyecto.

16- Sinopsis.

17- Guión o en su defecto, tratamiento de guión y al menos una secuencia dialogada. Además en el caso de animación, muestra de los bocetos iniciales de personajes y escenarios.

18- Plan de trabajo del proceso de desarrollo.

19- Presupuesto completo detallado del desarrollo.

20- Plan de financiación. (**Dentro de la previsión de los ingresos se ha de incluir las aportaciones públicas que estén concedidas de una manera definitiva y las solicitudes de ayudas o contribuciones de cualquier tipo dirigidas a administraciones o empresas con participación pública, indicando el importe solicitado y el estado de tramitación en el que se encuentra cada expediente. Es necesario acreditar documentalmente todo el plan de financiación.**)

La admisión a trámite de una solicitud presentada a esta convocatoria, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Artículo 7: CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la valoración de las solicitudes presentadas y en la determinación de la cuantía, se tendrán en cuenta los siguientes elementos según modalidad:

MODALIDAD 1: PRODUCCIÓN

- Valor artístico y cultural del proyecto: hasta 3 puntos. Se valorará la calidad del guión, viabilidad y vinculación con la realidad cultural, social, o de cualquier otra dimensión, de Canarias y/o de sus ciudadanos.

- Viabilidad económica y potencial de distribución del proyecto: hasta 2,5 puntos. Se tendrá en cuenta la adecuación presupuestaria al proyecto, el diseño del plan de financiación y el rigor en la acreditación de los recursos económicos de los que se disponga a la fecha de la convocatoria; el diseño del plan de distribución y comercialización, estrategias de promoción y ventas y el rigor en la acreditación de los medios de distribución y comercialización de los que se disponga a la fecha de la convocatoria; casting propuesto.

- Aportación al tejido audiovisual en Canarias: hasta 2 puntos. Atendiendo a la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por personas residentes en Canarias y por empresas con domicilio en la Comunidad, al número de días de rodaje en Canarias en proporción al total de la producción y se valorarán de forma especial las coproducciones entre empresas con sede en Canarias.

- Trayectoria profesional del/la director/a, del/la guionista, la empresa solicitante y coproductores: hasta 2,5 puntos. Se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente y se valorará no tanto el número de proyectos realizados como la repercusión y valoración obtenida ante el público, y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados.

MODALIDAD 2: DESARROLLO.

- Valor artístico y cultural del proyecto: hasta 3 puntos. Se valorará la calidad del guión, viabilidad y vinculación con la realidad cultural, social, o de cualquier otra dimensión, de Canarias y/o de sus ciudadanos.

- Viabilidad económica: hasta 3,5. Adecuación del presupuesto al plan de trabajo de desarrollo, plan de acciones para la búsqueda de financiación para la producción del proyecto, mercados, foros de coproducción, trabajo de investigación... etc

- Trayectoria profesional del/la director/a, del/la guionista, la empresa solicitante y coproductores: hasta 3,5 puntos. Se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente y se valorará no tanto el número de proyectos realizados como la repercusión y valoración obtenida ante el público, y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados.

Para calcular la media de cada proyecto, se eliminarán los valores extremos en la votación, se sumarán los restantes y se dividirá entre el número de valores no descartados.

En ningún caso recibirán financiación las solicitudes que no alcancen una valoración mínima de 5 puntos.

Al proyecto que reciba la máxima puntuación se le adjudicará el 100% de la cantidad solicitada, hasta un máximo de la cantidad establecida por modalidad, según lo dispuesto en

el Artículo 3. En otro caso, será la que en proporción corresponda, en un porcentaje proporcional a la puntuación recibida.

El porcentaje que CULTURA EN RED, S.A. pretenderá sobre los beneficios será el que corresponda por la proporción existente entre su aportación y el total del presupuesto del proyecto. Este porcentaje, sin embargo, podrá ser modificado cuando la contribución de otros coproductores vaya más allá de lo estrictamente económico.

Artículo 8: TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Terminado el plazo al que se refiere el Artículo 5, y transcurrido el que en su caso procediere para la subsanación de errores u omisiones, las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios expresados en el Artículo 7 por una Comisión Asesora que, a tal efecto, designará el Consejero Delegado de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. entre personas de reconocida experiencia en el sector.

La Comisión Asesora, que estará compuesta por un máximo de cinco miembros, estudiará las solicitudes presentadas. En su caso, podrá requerir a los solicitantes información adicional o, incluso, su comparecencia, con el objetivo de fundar mejor su decisión.

La Comisión Asesora elaborará una lista motivada con los proyectos que se hayan informado favorablemente, así como una lista de reserva con cuatro proyectos por cada modalidad, que presentará al Consejero Delegado de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. Esta lista deberá incluir la cantidad que se propone aportar.

Cada productora podrá optar, como máximo, a la cofinanciación de un proyecto por modalidad, en cuyo caso, será el mejor valorado por la comisión asesora. Y en caso de igualdad en las puntuaciones, el que haga una mayor aportación al tejido audiovisual en Canarias.

Será competencia exclusiva del Consejero Delegado de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. decidir la lista provisional de solicitudes estimadas y sus respectivas condiciones, vista las propuestas de la Comisión Asesora.

La resolución provisional del procedimiento será notificada individualmente a los solicitantes cuyas propuestas hubiesen sido aceptadas y en la misma figurarán la aportación que se propone realizar y el porcentaje en relación a los derechos de explotación que se pretende. Esta misma información se publicará en la página web de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. (www.gobiernodecanarias.org/cultura)

Si por limitaciones presupuestarias a un proyecto seleccionado se le asignase una cantidad inferior a la que por puntuación le correspondería, se hará constar en la Resolución Provisional y tendrá preferencia en la adjudicación de financiación, hasta completar dicha cantidad, en caso de renuncia por parte de un proyecto seleccionado, frente a los pertenecientes a la lista de reserva.

Si resultara seleccionado un proyecto para la modalidad de producción que en convocatorias anteriores publicadas por CANARIAS CULTURA EN RED SA hubiese recibido financiación para el proceso de desarrollo y aún esté en vigencia su contrato, éste sólo podrá optar a la coproducción, siempre que hubiera presentado todos los materiales y

documentos necesarios para la justificación del mismo antes de la fecha de publicación de la Resolución Provisional.

Artículo 9: DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Los solicitantes incluidos en la lista provisional deberán aportar la siguiente documentación adicional:

1. Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales o, si el empresario fuera persona jurídica, escritura de constitución de sociedad debidamente inscrita y estatutos de la misma.
2. Documento de alta del Impuesto de Actividades Económicas y último recibo del mismo, si procede.

Estarán exentos de presentar la documentación solicitada en los puntos 1 y 2, aquellos solicitantes, que en los dos últimos años ya las hubieran presentado en convocatorias anteriores y no hubiesen sufrido ninguna modificación, lo cual se expresará mediante declaración responsable.

3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.
4. Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
5. Certificación administrativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
6. Plan de financiación revisado, teniendo en cuenta la aportación de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.
7. Certificado de la entidad bancaria indicando los datos de la cuenta abierta por el solicitante para la producción o desarrollo del proyecto con el visto bueno de los demás coproductores, si los hubiera.
8. En caso de pertenecer a la modalidad 1 (PRODUCCIÓN), documento acreditativo de la constitución de un medio de garantía de los previstos en el artículo 84 de la ley 30/2007 de 30 de octubre, que designe como beneficiario a CANARIAS CULTURA EN RED SA cuya cancelación autorizaría el Consejero Delegado de CCR a la fecha de acreditación del inicio del rodaje, y por un importe equivalente al 10% de la cantidad estipulada para su proyecto en la Resolución Provisional.
9. Cualquier documentación posterior a la solicitud que implique la modificación del montaje artístico, técnico, jurídico o financiero del proyecto aprobado por la Comisión Asesora.

Toda la documentación habrá de ser documentación original, o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

En el caso de la modalidad 1, el interesado debe aportar la citada documentación en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; en el caso de la modalidad 2, el plazo será de diez (10) días hábiles, de no ser así, se entenderá que renuncia a la solicitud. En este caso, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. contactará al solicitante que por orden corresponda en la lista de reserva, siempre y

cuando, se hubiese asignado la totalidad de la financiación que correspondía a todos los proyectos seleccionados y aún restara presupuesto.

Artículo 10: FIRMA DEL CONTRATO DE COPRODUCCIÓN FINANCIERA

Entregada la documentación a la que se refiere el Artículo anterior, el solicitante y CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. firmarán el contrato de coproducción financiera.

Firmados los contratos correspondientes, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. publicará en el sitio www.gobiernodecanarias.org/cultura la lista definitiva de solicitudes aprobadas, incluyendo la aportación comprometida y el porcentaje en relación a los derechos de explotación que corresponde a la entidad.

Los solicitantes de los proyectos no aprobados tendrán un plazo de tres (3) meses, contado desde la publicación de esta lista definitiva, para que puedan retirar la documentación aportada de la sede social de la entidad. Transcurrido este plazo, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. no se hará responsable de la custodia y devolución de tales materiales.

Artículo 11: LISTA DE RESERVA

La lista de reserva tendrá una vigencia de 18 meses a partir de la fecha de publicación de la Resolución Definitiva. Una vez vencido este plazo, si se produjese una renuncia, el dinero revertiría en CANARIAS CULTURA EN RED S.A.

Los plazos de ejecución de los proyectos en reserva que obtengan financiación, a consecuencia de una renuncia, empezarán a contar a partir de la fecha de firma del contrato y se les aplicará los plazos de cumplimiento establecidos en esta convocatoria.

Artículo 12: PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes que resulten adjudicatarios estarán obligados a:

- a) Llevar a cabo el objeto del contrato, en el plazo establecido en el mismo. En el contrato se preverá que este plazo pueda ser prorrogado por el Consejero Delegado de Canarias Cultura en Red siempre que existan razones suficientes que así lo justifiquen, previa presentación de escrito en el que se argumenten y acrediten los motivos.

Dicho documento, deberá presentarse en cualquiera de las sedes de CANARIAS CULTURA EN RED SA indicadas en punto 2 del Artículo 5, antes de la fecha de vencimiento de contrato y sólo podrá ser concedida siempre que hubiera comenzado el rodaje principal del proyecto, en el caso de pertenecer a la modalidad 1, o que se hubiera ejecutado al menos el 50% de las acciones propuestas en el plan de trabajo de desarrollo presentado, en el caso de pertenecer a la modalidad 2.

- b) Depositar en Filmoteca Canaria una copia de la producción, en el soporte

estipulado en contrato, que deberá de corresponderse con la versión íntegra original destinada a la distribución comercial, dos juegos del material promocional de la película (fotografías en alta resolución, cartelería, afiches, press book...) para archivo y dos copias en DVD.

- c) Justificar la totalidad del gasto realizado mediante la presentación de las facturas originales (o, en su defecto, fotocopia compulsada. Quedan excluidos los recibos, presupuestos y albaranes), junto a una tabla resumen que refleje los documentos que se presentan, o Informe de auditoría o Reconocimiento de coste de películas del Ministerio de Cultura, debidamente cumplimentados por el importe total presupuestado en el proyecto o, si las hubiera, en las modificaciones posteriores presentadas.

Dicha justificación deberá de ser presentada en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de depósito de la copia de la película en Fimoteca Canaria, o de la presentación de la memoria de desarrollo en CANARIAS CULTURA EN RED.

- d) Realizar una presentación en las salas oficiales del Gobierno de Canarias o, en su defecto, donde decidan conjuntamente ambas partes. En consecuencia, deberá comunicar a CANARIAS CULTURA EN RED S.A. con al menos un mes de antelación la presentación de la obra audiovisual.
- e) Pagar anualmente a CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. el porcentaje sobre beneficios que se hubiere pactado e informarle de las ruedas de prensa previstas, las ventas realizadas, festivales en los que participa, premios obtenidos,... y en general todas las acciones de distribución y promoción que se realicen.
- f) Los plazos de ejecución de los proyectos a partir de la fecha de firma del contrato serán:

MODALIDAD 1: Producción

- Largometrajes ficción: 24 meses
- Animación: 30 meses
- Largometraje documental: 18 meses

MODALIDAD 2: Desarrollo

- Largometrajes de ficción y documental: 12 meses
- Largometrajes de Animación: 18 meses

- g) Permitir en todo momento la supervisión de la marcha del proyecto por parte de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. o de cualquier tercero en su representación.
- h) Comunicar a CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca. Cualquier modificación del proyecto deberá contar con la conformidad previa de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., que la otorgará siempre que la modificación no suponga una alteración sustantiva del proyecto

aprobado.

- i) Comunicar a CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. la obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- j) Mencionar la financiación recibida como consecuencia de esta convocatoria mediante la inclusión del logotipo oficial del Gobierno de Canarias en los créditos de la obra y en la documentación promocional de la misma, cuyo borrador deberá contar con la aprobación por parte de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. o de cualquier tercero en su representación.
- k) Autorizar el uso gratuito de la producción en las actividades de promoción y difusión del audiovisual canario que CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. tenga interés en realizar, previa comunicación al productor.
- l) Ceder gratuitamente a CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. los derechos de propiedad intelectual necesarios para que el Gobierno de Canarias y cualquier entidad pública o privada del mismo pueda comunicar públicamente la obra en los actos culturales que pueda organizar en España o en el extranjero, previa comunicación al productor.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- n) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- o) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 13: FORMA DE PAGO

El pago de la aportación de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. será efectuado en la cuenta bancaria que deberá de estar indicada en la factura y habrá de coincidir con la presentada en el punto 7, del artículo 9 referido a la documentación adicional, mediante transferencia.

La aportación de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. para la Modalidad 1 se efectuará en cuatro fases:

- a) El 50%, a partir de la firma del contrato.
- b) El 25%, una vez comunicado el inicio del rodaje, mediante presentación de escrito dirigido al Consejero Delegado de CANARIAS CULTURA EN RED, el Plan de rodaje definitivo, así como, las fichas técnicas y artísticas definitivas, a partir de febrero de 2010.

c) El 15%, a partir de la presentación de certificado expedido por el laboratorio o sala de postproducción que certifique que han depositado la totalidad del material filmado para la obtención de la copia final.

c) El 10% restante, una vez entregada la copia final en Filmoteca Canaria y escrito del laboratorio que certifique que la copia estándar se ha completado.

La aportación de CANARIAS CULTURA EN RED S.A. para la modalidad 2 se efectuará en tres fases:

a) El 50%, a partir de la firma del contrato.

b) El 30%, a partir de febrero de 2010, previa presentación de informe del estado del desarrollo y comprobación de cumplimiento de plan de trabajo.

c) El 20% restante, una vez entregada la memoria de desarrollo del proyecto para el que se concedió la financiación que deberá contener como mínimo, la última versión disponible del guión, el presupuesto total previsto para la producción de la obra y el plan de financiación, y en el caso de las producciones de animación, la biblia.

CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. únicamente desembolsará las cantidades descritas previa presentación de la correspondiente factura por parte del beneficiario, y de informes de avance o control en cada etapa presentados a CANARIAS CULTURA EN RED, quien solicitará, si es el caso, la conformidad de las instituciones cinematográficas implicadas en el proyecto y la comprobación de la información. Además, los coproductores deberán presentar el reconocimiento definitivo de coproducción, así como haber cumplido la totalidad de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de coproducción financiera.

En el caso de que el coste final de producción de la obra fuera inferior al presupuesto aprobado, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. se reserva el derecho a reducir su aportación proporcionalmente.

Artículo 14: COMPATIBILIDAD CON APORTACIONES PÚBLICAS

La aportación de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. será compatible con cualesquiera aportación concedida, con el mismo objeto, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o por otras Administraciones Públicas o sus entidades públicas o privadas. El productor habrá de comunicar a CANARIAS CULTURA EN RED S.A. la percepción de las mismas.

En el caso de que el importe descrito supere el 70% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. se reserva el derecho a modificar su aportación hasta ajustarse al citado límite.

Artículo 15: RESOLUCIÓN Y CANCELACIÓN

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en el contrato, podrá dar lugar a la resolución del mismo, a la reclamación de la devolución de las

aportaciones realizadas y, en su caso, a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Adicionalmente, la inexecución del proyecto cofinanciado por CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., el incumplimiento de la obligación de justificar los gastos realizados en su ejecución o de cualquier otra obligación esencial del contrato, impedirá al adjudicatario cofinanciado presentarse a futuros procedimientos convocados por CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., sin perjuicio de las demás acciones que pueda ejercitar CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. para el cumplimiento del contrato o su resolución.

Artículo 16: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el presente procedimiento supone la íntegra aceptación de las bases.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2009

EL CONSEJERO DELEGADO DE CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.

Alberto Delgado Prieto

C.I.F. A-35077817